

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3922.

NUMERO 874.

POR CUANTO en fecha 31 de Julio de 1919 y de acuerdo con la Orden Ejecutiva No. 318, fué otorgada a The Barahona Company Inc. una concesión con el derecho de tomar agua a razón de un litro por segundo por cada hectárea de tierra, hasta el montante total de no más de veintiún metros cúbicos por segundo del río “Yaque del Sur”, para irrigar sus tierras;

POR CUANTO el artículo 6 de la Orden Ejecutiva No. 138 establece que “el no utilizar el agua en una parcela de terreno o porción de la misma con arreglo a los derechos concedidos por esta Ley, si en ello se persiste durante siete años consecutivos, y si lo juzga conveniente el Gobierno, ocasionará la caducidad de estos derechos en la medida en que no se hubiere utilizado el agua”;

POR CUANTO The Barahona Company Inc., por propia declaración en la Oficina del Impuesto Territorial correspondiente y en comunicación de fecha 21 de Octubre de 1927, dirigida al Secretario de E. de Agricultura é Inmigración, ha declarado no tener bajo cultivo más de ciento cincuenta mil tareas de tierras;

POR CUANTO The Barahona Company Inc., no ha utilizado hasta ahora la cantidad de más de diez metros cúbicos por segundo, que es la cantidad de agua requerida para irrigar sus cultivos, que no pasan de ciento cincuenta mil tareas de terrenos, a razón de 15.000.00 tareas por cada metro cúbico de agua;

POR CUANTO el Gobierno necesita utilizar en la irrigación de algunos sitios de la región del Sur de la República, los once metros restantes del río “Yaque del Sur”, que no ha usado durante siete años The Barahona Company en la irrigación de sus tierras;

POR CUANTO, y de acuerdo con la citada Orden Ejecutiva No. 318,

D E C R E T A:

Art. UNICO:— Se reduce a diez metros cúbicos por segundo, del río “Yaque del Sur”, la cantidad de agua otorgada a The Barahona Company Inc., del domicilio de Barahona, por la concesión de fecha 31 de Julio de 1919.

DADO en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiseis días del mes de Noviembre del año 1927.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

G. O. No. 3980.

NUMERO 875.

Considerando:— Ingresos probables para el año 1928, las sumas que a continuación se detallan:

RENTAS INTERNAS:

Impuesto Ley No. 190.....	\$ 1.200.000.00
" de Muelle	" 500.000.00
" de Alcoholes	" 600.000.00
" Ley de Patentes.....	" 500.000.00
" Productos Domésticos ..	" 325.000.00

Sellos Rentas Internas s/ documentos	" 320.000.00
Impuesto sobre la Propiedad 1927-1928	" 200.000.00
Derechos Consulares.....	" 200.000.00

Rentas Rentas Internas	
Prod. Domésticos.....	" 75.000.00
Impuesto Ley Carreteras	" 150.000.00
Sellos de Correos.....	" 90.000.00
Telégrafos, Teléfonos, Radios ..	" 25.000.00
Intereses s/ Depósitos	" 25.000.00
Derechos de Registro	" 20.000.00
Multas Tributales	" 15.000.00
Teléfono Urbano	" 25.000.00
Derechos Consulares Exteriores.	" 3.500.00
Arantados de Correos.....	" 6.000.00
Arrendamientos	" 6.000.00